



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00524-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora con sus respectivos anexos y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento de la demandada **ZULAY ANDREA GAFARO FLOREZ** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., y en virtud a que al anterior togado no fue posible ubicarlo ya que la certificación de la empresa de correos informa que se trata de un inmueble cerrado y no hay nadie que reciba correspondencia, es viable proceder a **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

MORA RODRIGUEZ	YENNIFER INES	CRA. 16 No. 35-18	Bucaramanga	No reportó
-----------------------	----------------------	--------------------------	--------------------	-------------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$75.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 13 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf119f18b2dc5625d698a94d324c8ce5d38953b35fa3320797dbc10c8ff3a86
Documento generado en 10/07/2020 12:29:08 PM